República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2024-36760159-APN-VOCII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Abril de 2024

Referencia: Rivero Segura. Por no presentado

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Sala "A", Dres. Laura A. Guzmán (Vocal Titular de la Vocalía de la 2da. Nominación), Pablo A. Porporatto (Vocal Subrogante de la 3ra. Nominación) y Armando Magallón (Vocal Subrogante de la 1ra. Nominación), para resolver el expediente **EX-2023-93262236- -APN-SGAI#TFN,** caratulado ***"RIVERO SEGURA FERNANDO ANTONIO s/recurso de apelación",***

La Dra. Guzmán dijo:

I.- Que mediante RE-2023-93253349-APN-SGAI#TFN se interpuso recurso de apelación con la ausencia de la resolución administrativa apelada, obrando en cambio el escrito del apela en duplicado (vid. RE-2023-93253349-APN-SGAI#TFN).

Por medio de PV-2023-131262798-APN-VOCII#TFN, previo a todo trámite, se intimó al presentante para que en el término de cinco (5) días acompañe la resolución objeto de su recurso, conforme lo establecido por el artículo 26 inc. b) del R.P.T.F.N, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso.

Frente al tiempo transcurrido y no habiendo cumplido el presentante, con fecha 11 de marzo de 2024 (vid. PV-2024-25624572-APN-VOCII#TFN) este Tribunal reiteró la intimación cursada, por idéntico término y apercibimiento, sin haberse manifestado al respecto.

II.- Que mediante PV-2024-32209441-APN-VOCII#TFN se elevan los presentes autos a conocimiento de la Sala "A".

III.- Que el artículo 31 del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal en su parte pertinente establece que, "*en caso de existir otros defectos formales en la presentación, el Vocal intimará al recurrente o demandante a fin de que los subsane en el plano que fije, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado*".

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en dicha norma y encontrándose vencido ampliamente el plazo acordado sin que el presentante haya cumplido la intimación efectuada, esto es, acompañar la resolución apelada,

se encuentran cumplidos los extremos establecidos en la norma reglamentaria pretranscripta, por lo que corresponde tener por no presentado el recurso, sin costas en atención a que no se ha trabado la litis.

El Dr. Porporatto dijo:

Que adhiere a la Dra. Guzmán, salvo en el tratamiento de las costas, que entiendo corresponden imponerlas a la actora.

El Dr. Magallón dijo:

Que adhiere al voto de la Dra. Guzmán.

En atención a lo expuesto, por mayoría, **SE RESUELVE:**

Tener por no presentado el recurso interpuesto, sin costas.

Regístrese, notifíquese y archívese.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.09 15:24:39 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal Subrogante
Vocalía III Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2024.04.10 15:31:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal Subrogante
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.11 13:04:06 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.11 13:04:07 -03:00